



SUPREMO TRIBUNAL
DE JUSTICIA
SAN LUIS POTOSÍ

Circular al
Supremo.

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana".

CIRCULAR No. 8

CC. MAGISTRADOS DE LAS CINCO SALAS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO; JUECES DEL RAMO CIVIL, JUECES DE PRIMERA INSTANCIA Y MENORES DEL INTERIOR DEL ESTADO.

Mediante circular número 7, de fecha 7 de mayo de 2010, se informo a Ustedes el monto actualizado en forma anual, de acuerdo con el factor de actualización, que determina la procedencia del recurso de apelación en asuntos cuyo monto por concepto de suerte principal sea inferior a los doscientos mil pesos, establecido por el artículo 1340 del Código de Comercio reformado el 30 de diciembre de 2008.

Al efecto se dijo, que dicho monto ascendida a la cantidad de \$275,940.00; sin embargo, por este conducto, se precisa a los titulares de las Salas del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, Jueces del Ramo Civil, de Primera Instancia y menores del interior del estado, que la cantidad correcta que debe ser atendida para establecer la procedencia del recurso de apelación a que se refiere la norma antes mencionada, es de **\$207,722.01** que se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre del año que se calcula, entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor de noviembre del año inmediato anterior que determine el Banco de México.

Sin otro particular, quedo de Ustedes.

ATENTAMENTE



FRAGIO EFECTIVO. NO-REELECCIÓN

SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. A 17 DE MAYO DE 2010

EL PRESIDENTE DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

RICARDO SÁNCHEZ MÁRQUEZ

13:10 8
TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

RECIBIDO
17 MAYO 2010
PRESIDENCIA DEL SUPREMO